

Casablanca, - 5 ABR 2013

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar con un alumno que realice Práctica Profesional de Asistente Jurídico en el Departamento de Educación.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Recursos Humanos.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ESTER EDUVINA LOBOS ESCARATE**, cédula de identidad, cédula de identidad N° 113.024.300-2, para realizar práctica profesional de Asistente Jurídico en el Departamento de Educación, por la suma mensual de \$ 44.444 impuesto incluido, correspondiente hasta el 30 de junio de 2013.
- II.- La Dirección de Recursos Humanos estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en Práctica - gestión municipal" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretaría Municipal



JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
RR.HH
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

En Casablanca a 05 de abril de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, cédula de identidad N° 9.901.641-8,, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra doña **ESTER EDUVINA LOBOS ESCARATE**, cédula de identidad N° 13.024.300-2, Villa San Gabriel, Pasaje N1° 5, N° 328, Casablanca, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios para que realice práctica profesional de Asistente Jurídico en la Dirección de Educación y que comprende:

- Apoyo en materia administrativas y jurídicas
- Manejo de sistema computacional a nivel de usuario.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 44.444 impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días posteriores del vencimiento del respectivo período mensual.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 30 de junio de 2013, en los horarios previamente convenido con la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: La Dirección de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario que determine con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

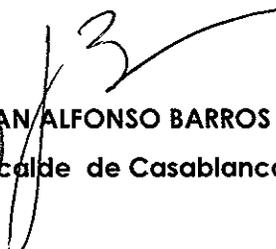
SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La personería del Sr. Alcalde subrogante don Juan Alfonso Barros Diez, consta de Decreto Alcaldicio N°1503 de fecha 03 de abril de 2013.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ESTER LOBOS ESCARATE




JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)